

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMCT-2026

Ing. Milton Ramírez
ALCALDE DEL CANTON TISALEO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia,



eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica



Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , que indica lo siguiente: ***“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”***;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de*



existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: **“Artículo 18.- Módulos facilitadores.-** *Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”* (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **“Art. 63.- Planificación de la compra.-** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de



Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

Que, mediante MEMORANDO No. 06-SC-D-GADMT-26, emitido por el Dr. Carlos Velásquez, Secretario de Concejo donde da a conocer que se encuentra ya publicado en el Registro Oficial Edición Especial nro. 891 del 5 de enero del 2026 la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2026, con la finalidad que se proceda a su publicación en la página web institucional por parte del Jefe de Sistemas como su aplicabilidad por la Dirección Financiera y Jefe de Compras Públicas.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año **2026**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 de su Reglamento General que se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO (Dólares)
530204	Edicion, Impresion, Reproduccion, Publicaciones	1	6000
530207	Difusion Informacion y Publicidad	1	5000
530241	Servicios de monitoreo de la informacion en tv radio medios on line y otros	1	3000
530404	Maquinarias y Equipos Instalacion Mantenimiento y Reparaciones	1	35000
530405	Vehiculos Instalacion Mantenimiento y Reparaciones A G	1	5000
530704	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	1	3000
530802	Vestuario Lenceria Prendas de Proteccion y Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y	1	2095



530803	Lubricantes	1	1500
530804	Materiales de Oficina	1	6500
530805	Materiales de Aseo	1	1700
530813	Repuestos y Accesorios	1	5000
570201	Seguros	1	40000
840104	Maquinarias y Equipos	1	1000
840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos	1	4000
530205	Espectaculos Culturales y Sociales	1	98000
730201	Transporte de personal	1	4436,8
730208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	1	1207,14
730235	SERVICIO DE ALIMENTACION DISCAPACIDADES	1	32716,9
730404	Maquinarias y Equipos Instalacion Mantenimiento y Reparaciones	1	1100
730804	Materiales de Oficina	1	2000
730805	Materiales de Aseo	1	2341,64
730812	Material didactico	1	4428,72
730418	Mantenimiento de areas Verdes y Arreglo de Vias Internas	1	307
730605	Estudio y Diseño de Proyectos AMBIENTALES II FASE	1	5000
730811	Insumos Materiales y Suminstros para para construcción	1	59744,94
750104	Construcción de Cubierta Metálica en cancha de uso múltiple de Santa Lucia	1	90000
750107119	Adecantamiento de la cancha de uso múltiple en el sector la unión de la parroquia Quinchicoto	1	10000
630404	Maquinarias y Equipos Instalacion Mantenimiento y Reparaciones	1	10000
630405	Vehiculos Instalacion Mantenimiento y Reparaciones	1	3000
630609	Investigaciones Profesionales y Analisis de Laboratorio	1	35000
630802	Vestuario Lenceria y Prendas de Proteccion	1	5224
630803	Lubricantes	1	3000
630804	Materiales de Oficina	1	1000
630805	Materiales de Aseo	1	2000
631005	Quimicos	1	15000
630811	Insumos Materiales y Suministros para Construcción	1	112000
730814	Provision de materiales para produccion agrícola	1	30000



530255	Combustible	1	5000
530301	Pasajes al Interior	1	100
531408	Bienes Artísticos Culturales Deportivos y Símbolos Patrios	1	1500
530702	Arrendamiento y Licencias de uso de paquetes informáticos	1	40500
730402	Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación Mantenimiento y Reparación)	1	5200
730802	Vestuario Lencería y Prendas de Protección	1	525,7
630255	Combustible	1	7000
630301	Pasajes al Interior	1	50
630813	Repuestos y Accesorios	1	4000
750101	Construcción e Implementación de la planta de tratamiento de agua	1	980000
73060503	Fiscalización de la Construcción e implementación de la planta de tratamiento de agua potable	1	35000
730821	Egresos para situaciones de emergencia	1	50000
531403	Mobiliario	1	100
750105038	Asfalto de vías en varios sectores del cantón Tisaleo	1	300000
750105039	Asfalto de vía en la parroquia Quinchicoto del cantón Tisaleo	1	60000
750107120	Construcción de Baterías Sanitarias en varios sectores del cantón Tisaleo	1	40000
750107121	Construcción del cuartel del cuerpo de Bomberos de Tisaleo	1	400000
750111	Construcción de Celda Emergente	1	257216,61
750103	Construcción del Alcantarillado Sanitario en el sector el Paraíso	1	30000
750104028	Construcción de la Cubierta metálica en la cancha de uso múltiple de la Unidad Educativa Aníbal Salgado Ruiz	1	70000
75010430	Construcción de Varias Cubiertas metálicas en el cantón Tisaleo	1	50000
75010540	Construcción de Aceras y Bordillos en el sector el Porvenir	1	60000
750105041	Construcción de Aceras y Bordillos en el sector el Triunfo de Santa Lucía Centro	1	20000
750105043	Asfalto de vías en varios sectores del cantón Tisaleo	1	920000



750103034	Repotenciación de la planta de tratamiento de aguas servidas de Santa Lucia la Libertad	1	50000
530827	Uniformes Deportivos	1	5000
730605033	Actualización del plan de Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial del Inga Palla y culto a Santa Lucia	1	500
73060528	Actualizacion y Registro de Fichas de Inventario de Bienes Patrimoniales del	1	30278,81
530410	Bienes de uso Bélico y de Seguridad Pública	1	35000
530402	Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion Mantenimiento y Reparacion)	1	6000
530204	Edicion Impresion Reproduccion Publicaciones	1	1000
530301	Pasajes al Interior SG	1	50
530804	Materiales de Oficina	1	4607,59
530255	Combustible	1	4000
530405	Vehiculos Instalacion Mantenimiento y Reparaciones A G	1	2500
530802	Vestuario Lenceria Prendas de Proteccion y Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y	1	4014
530804	Materiales de Oficina SG	1	200
530805	Materiales de Aseo	1	1000
530813	Repuestos y Accesorios	1	4000
730235	SERVICIO DE ALIMENTACION CONVENIO CDI	1	23086,2
840104	Maquinarias y Equipos	1	3000
530204	Edicion, Impresion, Reproduccion, Publicaciones	1	1000
530255	Combustible	1	70000
530301	Pasajes al Interior	1	1500
530405	Vehiculos Instalacion Mantenimiento y Reparaciones	1	5000
530802	Vestuario Lenceria Prendas de Proteccion y Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y	1	8047
530804	Materiales de Oficina	1	35000
530804	Materiales de Oficina	1	2000
530805	Materiales de Aseo	1	500
530813	Repuestos y Accesorios	1	100000
530301	Pasajes al Interior	1	50
530804	Materiales de Oficina	1	500



530805	Materiales de Aseo	1	50
531408	Bienes Artísticos Culturales Deportivos y Símbolos Patrios	1	5000
530804	Materiales de Oficina	1	200

Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2026** en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC **2026** y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Tisaleo, 15 de enero de 2026

Ing. Milton Ramírez

ALCALDE DEL CANTON TISALEO

Elaborado por:	Jefe de Compras Públicas	Ing. Carlos Padilla	
Revisado por:	Procurador Síndico	Abg. Joel Quilligana	

